

BOLETÍN TRIBUTARIO - 071/26

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.1 INTERÉS PRESUNTO 2026 - COMPONENTE INFLACIONARIO 2025 - [Proyecto de Decreto](#)

El Minhacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 9 de mayo de 2026 al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

Principales estipulaciones:

- **Rendimiento mínimo anual por préstamos otorgados por las sociedades a sus socios o accionistas, o estos a la sociedad:**

“Para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2026, se presume de derecho que todo préstamo en dinero, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, que otorguen las sociedades a sus socios o accionistas, o estos a la sociedad, genera un rendimiento mínimo anual y proporcional al tiempo de posesión del nueve coma cero nueve por ciento (9,09%) de conformidad con lo señalado en el artículo 35 del Estatuto Tributario”.

- **Componente inflacionario de los rendimientos financieros percibidos durante el año gravable 2025, por personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad:**

“No constituye renta ni ganancia ocasional por el año gravable 2025, el cincuenta y cinco coma cuarenta y tres por ciento (55,43%) del valor de los rendimientos financieros percibidos por personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 38, 40-1 y 41 del Estatuto Tributario”.



- **Componente inflacionario de los rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores:**

“Para el año gravable 2025, las utilidades que los fondos mutuos de inversión, los fondos de inversión y los fondos de valores distribuyan o abonen en cuenta a sus afiliados personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar contabilidad, no constituyen renta ni ganancia ocasional en el cincuenta y cinco coma cuarenta y tres por ciento (55,43%) del valor de los rendimientos financieros recibidos por el fondo, correspondiente al componente inflacionario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39, 40-1 y 41 del Estatuto Tributario”.

- **Componente inflacionario de los costos y gastos financieros de las personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios:**

“No constituye costo ni deducción por el año gravable 2025, según lo señalado en los artículos 41, 81, 81-1 inciso 1° y 118 del Estatuto Tributario, el veintiocho coma treinta y cinco por ciento (28,35%) de los intereses y demás costos y gastos financieros en que hayan incurrido durante el año o período gravable las personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad.

Para el año gravable 2025, no constituyen costo ni deducción los ajustes por diferencia en cambio, ni los costos y gastos financieros por concepto de deudas en moneda extranjera, conforme con lo previsto en los artículos 41, 81, 81-1 inciso 2° y 118 del Estatuto Tributario”.

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

2.1 DIAN REALIZA JORNADA DE CONTROL DE INGRESOS A LAS GRANDES SUPERFICIES

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitió comunicado de prensa destacando:

“Bogotá, D. C., 24 de abril de 2026.

De forma articulada y con el objetivo de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias, promover la transparencia fiscal y avanzar en la



reducción de la evasión, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), adelantará en 32 ciudades del país un control a los ingresos en las denominadas grandes superfines, esto en el marco de la estrategia 'Transparencia fiscal para un país más justo'.

La jornada se llevará a cabo el sábado 25 de abril en ciudades como Bogotá, Arauca, Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Buenaventura, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Girardot, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Quibdó, Riohacha, San José del Guaviare, Santa Marta, Sincelejo, Sogamoso, Tunja, Villavicencio y Yopal, entre otras.

Durante esta actividad, 1.440 servidores públicos de la DIAN realizarán visitas a 680 establecimientos de comercio pertenecientes a 11 grandes contribuyentes, entre los que se cuentan hipermercados, supermercados, tiendas de descuentos y establecimientos multimarca, con el fin de verificar el adecuado registro de ingresos y la correcta expedición de la factura electrónica, así como el cumplimiento de las demás obligaciones tributarias.

¿Cómo identificar a una persona servidora pública de la DIAN?

Para brindar mayor tranquilidad y confianza a la ciudadanía, es importante tener en cuenta que los servidores públicos de la DIAN:

Estarán debidamente identificados con su carné institucional.

Podrán portar chaleco u otros elementos distintivos de la entidad, según corresponda.

Deberán exhibir el auto que los comisiona para realizar la visita y el contribuyente podrá verificar la autenticidad llamando a los números telefónicos institucionales que se indican en el auto.

Fin del comunicado.

📄 Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa".

SÍGUENOS EN "X" (@OrozcoAsociados)

FAO

24 de abril de 2026